RESOLUCION ORGANICA 18 DE 2005

(noviembre 18)

Diario Oficial No. 46.102 de 24 de noviembre de 2005

AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Por la cual se delega una función.

LA AUDITORA GENERAL DE LA REPÚBLICA,

en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por los artículos <u>60</u> y <u>17</u>, numeral 14, del Decreto 272 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo <u>60</u> de la Ley 610 de 2000 dispone que todas las contralorías territoriales deberán informar a la Contraloría General de la República, CGR, en la forma y términos que esta establezca, la relación de las personas a quienes se les haya dictado fallo con responsabilidad fiscal, así como de las que hubieren acreditado el pago correspondiente, de los fallos que hubieren sido anulados por la jurisdicción de lo contencioso administrativo y de las revocaciones directas que hayan proferido, para incluir o retirar sus nombres del boletín, según el caso;

Que el artículo <u>62</u> de la Ley 610 de 2000, ordena que el procedimiento establecido en la citada ley para el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal, le será aplicable a la Auditoría General de la República;

Que la Contraloría General de la República, mediante Resolución número 05149 de 2000, modificada por la número 5246 del mismo año, dispuso que los organismos de control fiscal dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, d eberán reportar los fallos con responsabilidad, debidamente ejecutoriados, a la Contraloría Delegada para Investigaciones y Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva de la CGR;

Que, armonizando las normas mencionadas anteriormente, a la Auditoría General de la República como organismo de Control Fiscal, le asiste el deber de presentar a la Contraloría Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General de la República, en los términos y con las formalidades señaladas por esta, la relación de personas a quienes en contra de quienes obre fallo con responsabilidad, debidamente ejecutoriado;

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 48, numeral 57, de la Ley 734 de 2002, es deber del funcionario público correspondiente, enviar a la Procuraduría General de la Nación la información de los fallos con responsabilidad fiscal que profiera, dentro de los cinco (5) días siguientes a su ejecutoria. El incumplimiento de este deber constituye falta disciplinaria gravísima;

Que la remisión de la información de que tratan los considerandos anteriores, es función del Auditor General de la República como representante de la entidad;

Que el artículo <u>90</u> de la Ley 489 de 1998, en desarrollo del precepto consagrado en el artículo <u>209</u> de la Constitución, establece que las autoridades administrativas podrán, mediante acto de

delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias;

Que el numeral 14 del artículo <u>17</u>, del Decreto-ley 272 de 2000, faculta al Auditor General de la República para delegar funciones en las distintas dependencias y funcionarios, con sujeción a las disposiciones constitucionales y legales vigentes, y

Que la función de información antes anotada, no tiene carácter de indelegable, por no estar contemplada como tal, en el artículo <u>11</u> de la Ley 489 de 1998, ni en ninguna otra regulación normativa vigente;

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 10. Delegar en el Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal, en el Director de Responsabilidad Fiscal y en los Gerentes Seccionales de la Auditoría General de la República, la función de reportar los fallos con responsabilidad, debidamente ejecutoriados, expedidos por la dependencia a su cargo, a la Contraloría Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General de la República, en los términos de los artículos <u>60</u> de la Ley 610 de 2000 y 20 de la Resolución 05149 de 2000 de la CGR y a la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con lo establecido en el artículo 48, numeral 57, de la Ley 743 de 2002.

ARTÍCULO 20. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., 18 de noviembre de 2005.

La Auditora General de la República,

PIEDAD AMPARO ZÚÑIGA QUINTERO.

Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda. Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de agosto de 2019

